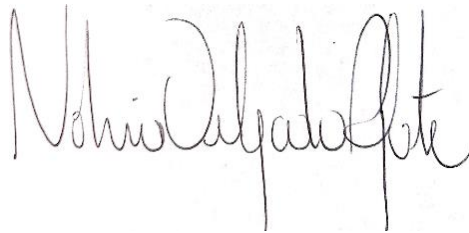


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor solicitud de visualización del expediente contentivo de este trámite de expropiación y solicitud de expedición del oficio de inscripción de sentencia y expedición de 3 copias de la misma con constancia de ejecutoria.

La anterior petición la realiza la abogada LAURA VALENCIA VELEZ a quien le fue conferido poder por parte de la ERUM para actuar dentro de este trámite.

Con posterioridad mediante escrito del 6 de octubre de 2020 fue revocado el poder a la abogada VALENCIA VELEZ y conferido nuevo poder a la togada CLAUDIA BIBIANA PINILLA MEJIA.

Manizales, octubre 9 de 2020.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES
Demandados: GUSTAVO OROZCO TAMAYO
Radicado: 17001310300320200024400

Vista la constancia secretarial que antecede, y los escritos allí referenciados, se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada CLAUDIA BIBIANA PINILLA MEJIA con T.P 341153 del C.S.J para actuar en representación de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se entiende revocado el poder que fuere conferido inicialmente a la abogada LAURA VALENCIA VELEZ.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de consulta del expediente contentivo del presente trámite de expropiación, por tratarse de un proceso archivado, éste no se encuentra digitalizado, y su revisión debe efectuarse directamente en el despacho judicial mediante cita previa, que puede ser concretada a través de solicitud al correo institucional ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la línea celular del juzgado 3054155386.

Finalmente, SE ORDENA por Secretaría expedir nuevamente el oficio de inscripción de la sentencia, comunicación que ha sido emitida en diversas oportunidades a solicitud de diferentes funcionarios de la ERUM con las especificaciones indicadas, al igual que las copias auténticas de dicha providencia.

Para la emisión de las copias auténticas se requiere que la parte interesada sufrague las respectivas expensas.

Surtido el trámite anterior, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Geovanny Paz Meza', is enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is fluid and cursive.

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. **124** del **10/12 2020**.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio N° 1299
Diciembre 9 de 2020

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales -Caldas

REFERENCIA: INSCRIPCIÓN SENTENCIA - CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN DEMANDA.

Me permito informarle que mediante providencia del 2 de marzo de 2016, se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda y se ordenó la inscripción de la sentencia dentro del siguiente proceso, tramitado bajo el radicado 17001310300320140024400

CLASE: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LTDA – ERUM-
NIT 810000319-2
ADJUDICATARIA: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT. 830.053.105-3
DEMANDADO: GUSTAVO OROZCO TAMAYO C.C 1.212.442

FOLIO DE MATRÍCULA: 100-31274

CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN DEMANDA: Dicha medida le fue puesta en conocimiento mediante el oficio N° 3691 del 13 de noviembre de 2014.

INSCRIPCIÓN SENTENCIA: Se anexan fotocopias auténticas de la sentencia de primera instancia debidamente ejecutoriada, a fin de que proceda a inscribirla en el folio de matrícula citado.

Cordialmente,

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria